

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D. Sebastián Bustamante Sánchez
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D^a. Antonia M^a. Ruiz Morcillo
D. Pedro Herreros Cejas
D^a. Inmaculada Romero de Diego
D^a. Alicia Serrano Samblás
D. Joaquín Hurtado Ruiz
D^a. Inmaculada de Diego Millán

Sres.as. Concejales/as Ausentes:

D. José Damián Hurtado Ruiz

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20'00 horas del día 10 de Agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal al objeto de celebrar sesión extraordinaria de urgencia del Pleno para la que previamente habían sido convocados en primera convocatoria.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada y antes de pasar a conocer de los asuntos incluidos en la Orden del Día bajo los siguientes epígrafes:

I.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DEL ASUNTO (ART. 79 ROF)

Por la Presidencia se abre la sesión justificando el carácter urgente de la convocatoria, al establecerse el día 16-08-2016 como último día para la adhesión, en su caso, al compartimento

del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, urgencia que es declarada por la unanimidad de sus miembros asistentes a esta sesión, lo que supone la mayoría absoluta de la Corporación municipal.

Dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se pasó al estudio y resolución del único asunto objeto de esta sesión, bajo el epígrafe,

II.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES

Por la Alcaldía-Presidencia, se pone de manifiesto que el artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece el acceso a financiación para las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero.

.../...

El Ayuntamiento de Puente de Génave mantiene necesidades financieras, cuya cuantía excede la capacidad de tesorería actual que, de forma imprescindible, ha de atender

sin poner en peligro la prelación de pagos, tanto en lo que se refiere al pago de las obligaciones derivadas de la deuda comercial como el pago de salarios. La adhesión a este fondo y la posibilidad de financiar dicho importe en las condiciones del Fondo de Financiación de las Entidades Locales supone la única posibilidad de hacer frente al pago de esta deuda, de evitar un mayor coste derivado de la reclamación de intereses o de poner en peligro bienes patrimoniales municipales.

Igualmente la adhesión a este fondo exige la incorporación de las necesidades financieras en un plan de ajuste, así como el cumplimiento de las condicionalidades presupuestarias y financieras que la normativa impone.

Para ello es necesario aprobar plan de ajuste incorporando el coste financiero de esta operación, graduar las medidas contenidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas y establecer un nuevo escenario en cuanto a las principales magnitudes económico-financieras.

Por todo lo anterior, la Alcaldía propone al Pleno de la Corporación y este alto Órgano Municipal, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de las necesidades financieras del cuarto trimestre del ejercicio 2016 y las del ejercicio 2017 conforme al artículo 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

SEGUNDO. La adhesión a dicho Fondo se hace por una cuantía máxima de 70.633,74 euros para 2016 y 251.652,20 euros para 2017.

TERCERO. Aprobar Plan de Ajuste con las obligaciones derivadas de esta financiación, adaptando las medidas para garantizar su cumplimiento.

CUARTO. Asumir el compromiso de cumplir las condicionalidades financieras y presupuestarias derivadas de los artículos 44 y 45 del Real Decreto Ley 17/2014.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veinte horas y cuarenta minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí el Secretario, que da fe del acto.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO